



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2019

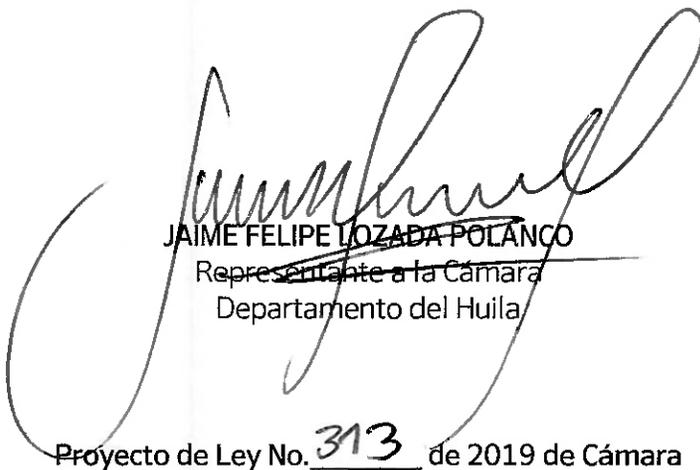
Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se establece la responsabilidad de los padres por los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cometidos por sus hijos menores de edad en protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas, y de dictan otras disposiciones."

Apreciado Secretario,

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 150 de la constitución Política y en concordancia con el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos radicar ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley *"Por medio de la cual se establece la responsabilidad de los padres por los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cometidos por sus hijos menores de edad en protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas, y de dictan otras disposiciones."*

Atentamente,


JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Proyecto de Ley No. 313 de 2019 de Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO

Representante a la Cámara

"Por medio de la cual se establece la responsabilidad de los padres por los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cometidos por sus hijos menores de edad en protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas, y de dictan otras disposiciones."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la responsabilidad de los padres por los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cometidos por sus hijos menores de edad, durante del desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas.

Artículo 2. Deber de cuidado. Los padres son responsables directos de la guarda y cuidado de sus hijos menores de edad, y deben ejercer el deber de vigilancia eficaz respecto a las conductas desarrolladas por ellos y con las cuales pudieran generar daños patrimoniales o extrapatrimoniales, en especial, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas.

Artículo 3. Responsabilidad directa. La responsabilidad es indelegable e inexcusable, por lo que los padres responderán con sus propios bienes, por los perjuicios causados por sus hijos, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas.

Artículo 4. Repetición. Una vez se demuestre la responsabilidad del menor de edad, de cualquier daño patrimonial o extrapatrimonial causado, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas; las autoridades distritales o municipales podrán repetir de manera automática contra los padres de esos menores.

Artículo 5. Multa. Crease la multa por daños patrimoniales o extrapatrimoniales causados por menores de edad, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas; por valor de CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV).

Parágrafo 1. La multa debe ser pagada por los padres de dichos menores de edad.

Parágrafo 2. Las administraciones distritales o municipales liquidarán y comunicarán la imposición de la multa.

Parágrafo 3. El valor de la multa deberá ser consignada en la cuenta bancaria que disponga la administración distrital o municipal, de acuerdo a su competencia.



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

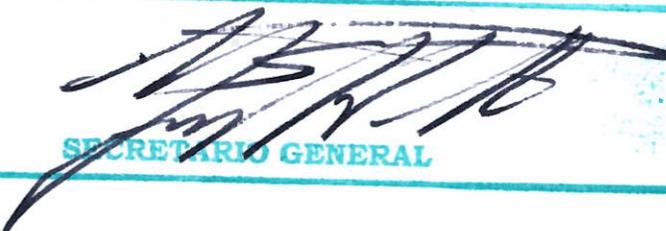
Parágrafo 4. Si transcurridos 2 meses, se comprueba el no pago de la multa, las administraciones distritales o municipales, deberán reportar la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Una vez efectuado el pago, deberán efectuar el reporte respectivo.

Artículo 6. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

 **CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL**

El día 11 de Diciembre del año 2019
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____
No. 313 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
HR Jaime Felipe Lozada Polanco


SECRETARIO GENERAL

Exposición de motivos



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

Exposición de motivos

INDICE

I.	Introducción.....	05
II.	Objetivo de la iniciativa.....	06
III.	Marco normativo sobre la responsabilidad de las padres.....	06
IV.	Reporte de noticias.....	07
V.	Legislación comparada en materia de responsabilidad solidaria de los padres	11



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO

Representante a la Cámara

Las marchas públicas u otro tipo de manifestaciones, se encuentran amparadas por la Constitución, situación que no tiene discusión alguna, por lo que el presente proyecto de ley no pretende limitar dicha cuestión.

Lo que no se comparte, es que la utilización de los medios lícitos que brinda la Constitución Política para expresar algún desacuerdo, terminen en acciones vandálicas, asonadas, disturbios personas heridas e incluso en pérdidas humanas.

Estas acciones vandálicas que se presentan en las manifestaciones públicas, tienen una fuerte incidencia negativa en el comercio, en donde vendedores formales e informales cierran sus puertas en aras de evitar la destrucción causada por quienes deciden causar daños en las manifestaciones. De igual manera, se presentan daños en la infraestructura de bienes públicos y privados.

Por otra parte, dentro de estas acciones vandálicas se evidencia que participan menores de edad -los cuales deberían en principio, estar en sus hogares o en la escuela- quienes en la mayoría de los casos participan de los desmanes. Situación preocupante.

Transmilenio se ha convertido en el objetivo principal de los actos vandálicos, lo cual ha generado pérdidas patrimoniales superiores a los \$40.000 millones de pesos¹. ACOPI² también ha manifestado que las pérdidas para las pequeñas empresas son de \$400.000 millones de pesos.

Por estos y otros motivos, se hace necesario regular y sancionar a quienes aprovechan las manifestaciones públicas, para causar desmanes, y daños a bienes públicos y privados, que nada tienen que ver con el malestar que sirve de fundamento para las marchas. Repito, acá no se critica el hecho de salir a marchar, lo que se cuestiona es la nefasta necesidad de causar destrozos en el desarrollo de las mismas y peor aún, cuando son causadas por menores de edad.

En otro sentido, los padres deben responder por las culpas y acciones dolosas de sus hijos menores de edad. Nuestro Código Civil establece unas disposiciones al respecto y en el presente proyecto de ley, se pretende ampliarlo a los daños causados con ocasión a manifestaciones públicas.

Así las cosas, se pretende que las entidades distritales y municipales puedan repetir directamente en contra de los padres de aquellos menores de edad que sean hallados



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

responsables de cualquier daño patrimonial o extrapatrimonial causado, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas.

Por otra parte, se crea la multa por daños patrimoniales o extrapatrimoniales causados por menores de edad, durante el desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas; por valor de CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV); la cual debe ser pagada por los padres de estos, una vez sean hallados responsables.

II.- OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley tiene por objeto, establecer la responsabilidad de los padres por los daños patrimoniales o extrapatrimoniales cometidos por sus hijos menores de edad, durante del desarrollo de protestas, huelgas y otras manifestaciones públicas.

III.- MARCO NORMATIVO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Se pone de presente la normativa legal sobre la materia, que respalda y confirma la responsabilidad de los padres por los hechos causados por los hijos menores de edad.

III.I.- Código Civil Colombiano

“(.) ARTÍCULO 2346. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR IMPÚBERES. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los menores de 12 años no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia. (..)”

“(.) ARTICULO 2347. <RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO>. Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. (..)”

“(.) ARTICULO 2348. <RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SUS HIJOS>. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir. (..)"

IV.- Reporte de noticias sobre los daños causados en las manifestaciones públicas en Colombia.

Semana

Domingo 8 de diciembre de 2019

Newsletter

Iniciar sesión

Suscribirse

NACIÓN | OPINIÓN | ECONOMÍA | VIDA MODERNA | GENTE | CULTURA | MUNDO | TECNOLOGÍA | EDUCACIÓN | DEPORTES | SOSTENIBILIDAD | FOROS SEMANA | EDICIÓN IMPRESA

Fondo Aberto
Alianza Renta
Fija 90

TENDENCIAS > NAUCY PATRICIA GUTIÉRREZ, ANDRÉS FELIPE APARÍCIO Y KEN SEBASTIÁN RISCALIA GENERAL CHUCADAS, MARÍA JOY ENA BUZAR

VER MÁS

Fondo Aberto
Alianza Renta
Fija 90

IMPACTOS 11/05/2019 5:30PM F&A



El coletazo económico de las marchas

El sector productivo ha asumido costos millonarios por las protestas. Pero sobre todo preocupa que caiga el consumo de los hogares por pérdida de confianza. Esto podría afectar el empleo y el crecimiento del país.



ADQUIRIR LA DEMOCRACIA

JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara



La primera Maestría Online que estudias como si estuvieras viendo una serie en Netflix

Local | 27 NOV 2019 12:23 PM

En marchas se estarían poniendo en riesgo a menores de edad, según Duque

Por: Javier Barragan Ramos
@BarraganJavi



PARO NACIONAL | 18/12/2019 9:24:00 AM



Esto es lo que le costará a los bogotanos arreglar los daños causados durante las protestas

Luego de los actos vandálicos que hicieron varios encapuchados en el marco del paro nacional, la alcaldía de Bogotá publicó el primer balance de daños.



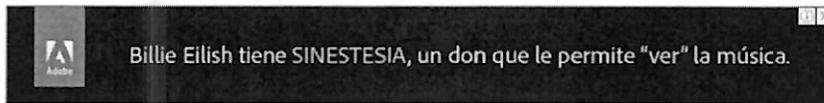


LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2019

INGRESE | C

FINANZAS ECONOMÍA EMPRESAS OCIO GLOBOECONOMÍA AGRO ANÁLISIS ASUNTOS LEGALES CAJA FUERTE ACTUALIDAD ► DOLAR TRACA GOOGLE AMAZON ODEBRECHT NAVIDAD CONSUMIDORES

OLEO WTI \$ 59,20 + \$ 0,77 1,32% CAFE COLOMBIAN MILDS \$ 1,57 + \$ 0,02 1,40% ORO COMPRA \$ 151.050,72 - \$ 724,55 -0,48% TASA DE US\$



Daños por más de \$20.000 millones en Bogotá y saqueos en Cali, empañaron manifestaciones del 21N



LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2019

INGRESE | COMPRA

FINANZAS ECONOMÍA EMPRESAS OCIO GLOBOECONOMÍA AGRO ANÁLISIS ASUNTOS LEGALES CAJA FUERTE INDIC ACTUALIDAD ► DOLAR TRACA GOOGLE AMAZON ODEBRECHT NAVIDAD CONSUMIDORES LA

PETROLIO WTI \$ 59,20 + \$ 0,77 1,32% CAFE COLOMBIAN MILDS \$ 1,57 + \$ 0,02 1,40% ORO COMPRA \$ 151.050,72 - \$ 724,55 -0,48% TASA DE US



Daños a Transmilenio en protestas han costado \$1.500 millones en este año

sábado, 10 de noviembre de 2018

GUARDAR f t in

Inicio / Noticias / Judicial / Procuraduría rechaza participación de niños en

Procuraduría rechaza participación de niños en marchas del paro nacional

Judicial 23 Ago 2013 - 12:53 PM

El Ministerio Público indicó que los padres de los menores que participen en protestas del paro nacional podrían perder la custodia.

Compartir f t in



BOGOTÁ 26 Abr 2019 - 07:25 AM

Los daños en la Plaza de Bolívar de Bogotá, luego de las protestas, en imágenes

En el marco de la movillización nacional, el icónico lugar resultó afectado por vandalismo.

JAIME FELIPE LOZADA POLANCO

Representante a la Cámara

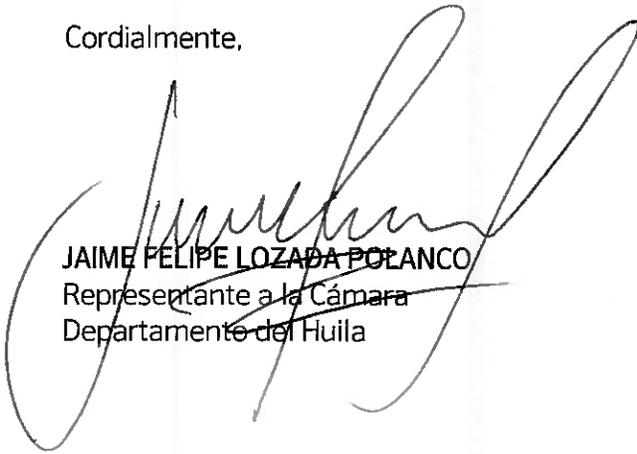
V.- Legislación comparada en materia de responsabilidad solidaria de los padres por los hechos delictivos de los hijos menores de edad.

Ítem	PAÍS	Estipulación
1	ESPAÑA	<p><i>En lo referente a la responsabilidad de los padres, la TS, Sala de lo Civil, nº 234/2000, de 11/03/2000, Rec. 1922/1995 puede ayudar a perfilar la obligación legal a la que se refiere el apdo. 2 del Art. 1903 Código Civil. "resultan responsables los padres que ostentan la patria potestad, al ser el causante menor de edad y vivir en su compañía, tratándose de una responsabilidad por semi-riesgo, con proyección de cuasi-objetiva que procede, aunque los padres no estén presentes en el momento de cometerse el hecho (...) Se trata de culpa propia de los progenitores por omisión de los necesarios deberes de vigilancia y control de sus hijos menores de edad".</i></p>
2	CHILE	<p>El código civil en su artículo 2320 señala: 'Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así el padre, y a falta de éste la madre, es responsable del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa'. Sin embargo, se indica que cesa esa obligación 'si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho'.</p>
3	FRANCIA	<p>el art. 1384 Cc, según el cual «el padre y la madre, en tanto que ejerzan el derecho de guarda, son solidariamente responsables del daño causado por sus hijos menores que habiten con ellos». En la primera redacción de este artículo, la responsabilidad de la madre tenía carácter subsidiario pero, con ocasión de la Ley n.º 70-459 de 4 de junio de 1970, se introdujo una modificación y actualmente los padres responden solidariamente de los daños causados por un hijo menor de edad.</p>
4	ITALIA	<p>La jurisprudencia, sin embargo, es interesante no sólo para la afirmación del principio de la responsabilidad extracontractual de los padres hacia sus hijos, pero también porque acaba de crear nuevos derechos de los niños a sus padres. Se puede hablar así, por ejemplo, del "derecho al amor", o, reconociendo los daños y perjuicios en un caso de reconocimiento de paternidad no verdadero, implícitamente se reconoce el derecho del niño a conocer su origen real (Trib. Torino, 31 marzo 1992). Y, sin embargo, se consagra el derecho a obtener la compensación por la violación de los deberes de asistencia y visitas, siempre en el</p>

JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

		caso de separación o divorcio de los padres o, una vez más, a obtener la compensación por la lesión sufrida por un padre o un abuelo que ha visto perjudicado en su relación con su hijo o nieto debido a la conducta de la madre.
--	--	--

Cordialmente,



JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

¹ Datos de TRANSMILENIO.

² Gremio de las Mipymes Colombianas que impulsa el desarrollo económico y social del país.